

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**DETERMINA MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS
POR CONCEPTOS QUE INDICA, REFERIDOS A
LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL
DEL LIBRO Y LA LECTURA, DEL CONSEJO DE
FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL Y DEL
CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL.**

EXENTA N°

0386 *02.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia-; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.1/0192, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, siendo función del Consejo apoyar la participación cultural, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad toda; y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.227; en el artículo 3° de la Ley N° 19.928; y en el artículo 4° de la Ley N° 19.981, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, respectivamente, forman parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público, año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 22 "Bienes y Servicio de Consumo", Glosa 03, recursos que se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento, alimentación, seguros y otros gastos que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que indican en la Ley N° 19.227; en la Ley N° 19.928 y en la Ley N° 19.981, respectivamente.

Que con el objeto de facilitar la gestión administrativa de los recursos señalados en el párrafo precedente, se ha solicitado fijar por resolución administrativa los montos máximos de gastos diarios en concepto de traslados, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes de los Consejos referidos.

Que para estos efectos se deberá tener presente la opinión uniforme de la jurisprudencia administrativa sobre esta materia, contenida en dictámenes de la Contraloría General de la República, Nos 2239, de 2001; 40394, de 2004; 51247, de 2009; y 4781, de 2011, en virtud de lo cual, a las autoridades que ejercen funciones públicas -no obstante no ser funcionarios públicos- les asiste el derecho a que se le reembolsen los gastos que realicen para desarrollar sus funciones. En efecto, en opinión del ente contralor, el que existan gastos efectuados por un servidor público con motivo del

cumplimiento de sus labores que no sean reembolsados, no resultaría ajustado a derecho por constituir un enriquecimiento sin causa para el Fisco que no puede aceptarse, dado que los desembolsos no son consecuencia de un acto personal y voluntario del afectado; lo anterior es, sin perjuicio de la obligación que le asiste a la autoridad respectiva de adoptar las medidas para que se acredite tanto el gasto como su racionalidad.

Que teniendo presente lo señalado en el párrafo precedente, las entidades responsables del funcionamiento de los órganos sectoriales de este Consejo, han realizado el análisis de gastos que los miembros de éstos requieren en cumplimiento de las actividades ejercidas en tal calidad, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMÍNANSE en la forma que se indica a continuación, los montos máximos de los gastos diarios en traslados, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho, dentro y fuera del territorio nacional y durante el año 2016, los miembros en ejercicio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, todos órganos colegiados sectoriales de este Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

Gastos Nacionales

- a) Gastos de alojamiento y alimentación, con pernoctar:
\$76.704.- (setenta y seis mil setecientos cuatro pesos chilenos).
- b) Gastos de alimentación, sin pernoctar:
\$30.682.- (treinta mil seiscientos ochenta y dos pesos chilenos).
- c) Gastos de traslado dentro del territorio nacional, cuando procedan. En el evento que el cuentadante utilice vehículo particular, sólo se reembolsará el gasto de bencina por el equivalente a 12 kilómetros por litro, además del costo de peajes y estacionamiento.

Gastos Internacionales

El monto máximo a financiar de los gastos internacionales (alimentación, alojamiento, traslado, inscripción de ferias, etc.), serán equivalentes al monto de viáticos internacionales correspondientes a los grados entre 1° y 4° del escalafón de Directorio, el cual se calculará según el monto base y coeficiente del costo de vida del lugar al cual asiste, establecidos en Decretos del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenidos en las respectivas instrucciones presupuestarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos referidos en el artículo precedente, serán solventados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuando se realicen con el objeto de costear las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional y del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que indican en la Ley N° 19.227; en la Ley N° 19.928 y en la Ley N° 19.981, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 09-16-02-22, de la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016, denominada "Bienes y Servicios de Consumo", del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE la presente resolución en la Sección de Finanzas y Tesorería del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, las medidas administrativas necesarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, las que deberán establecer la forma en que se rendirán estos gastos en

aplicación de las normas que sobre esta materia ha instruido la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la Tipología "Otras Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMIREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/AIR
Resol. N° 06/130-.

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura
- Secretaría del Consejo de Fomento de la Música Nacional
- Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, CNCA
- Auditoría Interna, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

